



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JHON JAIRO PÉREZ ARANGO
Demandados	SANTOS CELIMO ANGULO RODRÍGUEZ
Radicado	05001 40 03 007 2018 00292 00
Temas y subtemas	INCORPORA SIN TRAMITE, CURADOR ACEPTA EL CARGO, ORDENA NOTIFICAR POR SECRETARÍA

Se allega comunicación del curador ad-litem el día 24 de marzo de 2021, indicando que solicita notificación, y a su vez, allega el mensaje de datos del correo enviado por la parte demandante informándole su nombramiento.

Luego, mediante correo electrónico del 5 de abril de 2021, el auxiliar de la justicia allega escrito de contestación a la demanda y formulación de la excepción de falta de legitimación en la causa, la cual fundamenta en que la parte demandante no le compartió el reverso de la letra de cambio objeto de recaudo, y aporta los documentos entregados por la parte accionante.

De acuerdo con lo anterior, no hay lugar a dar trámite a las excepciones allegadas, por cuanto a la luz del Decreto 806 de 2020, el curador ad-litem no ha sido notificado. Efectivamente, en la providencia del pasado 10 de marzo se designó el auxiliar de la justicia y la parte demandante tenía la obligación de comunicarle al mismo su designación, lo cual fue practicado, pero no fue una notificación personal en los términos del Decreto 806 de 2020; incluso el mismo curador solicita al Juzgado ser notificado.

En tal sentido, fue prematura la formulación de excepciones planteadas con base en los precarios documentos remitidos por el demandante y que no constituían una notificación conforme a la trazabilidad de correo allegada; pues se requiere informar que se está notificando ,y previo a ello, se debía

conocer si el curador aceptaba el cargo; además, es indispensable la entrega completa de todas las piezas procesales a fin de poderse garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte demandada.

En consecuencia, no es dable dar trámite a la excepción propuesta, en su lugar, se entiende aceptado el cargo, y se ordena que por la Secretaría del Juzgado se proceda con la notificación del Curador Ad-litem, adjuntándole la copia de la demanda, anexos respectivos y el link con acceso al expediente digital.

Se advierte a las partes que cualquier solicitud realizada al Despacho debe remitirse con copia al correo electrónico de su contraparte conforme lo dispone el artículo 78 del CGP y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94adb786e3a784d74fab2ea44e394af3d4d6107cc5b21aef7a42d3b2aa738447

Documento generado en 14/05/2021 12:23:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 077 (E)** Hoy **18 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario